



PROCESO	Verbal -Restitución Inmueble Arrendado-
RADICACIÓN	110013103019 2020 00391 00

Una vez transcurrido el término otorgado para subsanar la demanda, se tiene que la apoderada de la parte demandante allegó memorial con el que pretende corregir las falencias advertidas; no obstante una vez revisado el contenido de tal escrito no se logró la claridad requerida en respecto de algunos de los aspectos planteados, es así como:

En el escrito inicial de la demanda se plantearon varias pretensiones referentes a la obtención de sumas por concepto de frutos civiles y indemnizaciones tales como la cláusula penal, esta fue la razón por lo que se solicitó aclaración de tal peticiones (numeral 2° del auto inadmisorio), no obstante después de subsanada la demanda se mantuvo la pretensión referente a la cláusula penal.

Al efecto conviene precisar que el artículo 88 del C.G.P. (concretamente el numeral 3), menciona que uno de los requisitos para que exista una debida acumulación de pretensiones es que *“todas puedan tramitarse por el mismo procedimiento”*; sin embargo es claro que la petición de la cláusula puede ser cobrada en un proceso de índole ejecutivo, y acá se formula la acción de restitución de tenencia.

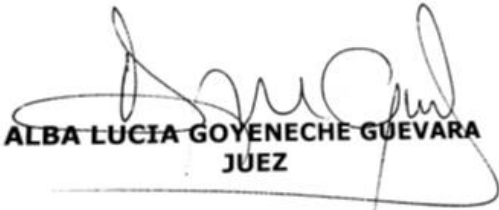
De igual forma, importa relieves que la misma norma que regula lo atinente a la restitución de tenencia (Art. 384 C.G.P.) plantea la posibilidad de ejecutar a los convocados por pasiva para el pago de *“los cánones adeudados, las costas, perjuicios, o cualquier otra suma derivada del contrato o de la sentencia”*, ello cuando se cuente con la sentencia ejecutoriada.

Luego, las anteriores consideraciones son suficientes para evidenciar la existencia de una indebida acumulación de pretensiones, por lo que se **RESUELVE**;

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no subsanar las falencias advertidas.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

HOY 08 /02/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 020**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria